

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 187

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA FINCA, PROPIEDAD DE JAIME LOPEZ CASTRO, LOCALIZADA EN BARRIOS RIO Y FRAILES, SECTOR CAMINO PIEDRAS BLANCAS, INTERIOR, PARCELA 18-01 DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Don Jaime López Castro es dueño en pleno dominio de la Parcela 18-01, de 1,208.96 metros cuadrados, localizada en Barrios Río y Frailes de Guaynabo, P.R.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Conector Periferal Sur, en Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Dicho solar y estructura fue valorada en la suma de SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$65,300.00) DOLARES, por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia 275 y José V. Hernández López, Número 74, Licencia 288.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley para que esta Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$65,300.00) DOLARES, según tasación de fecha 17 de marzo de 2000 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de fecha del 9 de junio de 2000.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 2 DE FEBRERO DEL 2001.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Jaime López Castro, el inmueble que se describe a continuación:

“Solar marcado con el número dos (2) en el plano de inscripción, radicado en los Barrios Río y Fraile de Guaynabo, Puerto Rico. Con

una cabida superficial de 1,208.96 metros cuadrados, equivalentes a 0.309 cuerdas. Colinda por el NORTE con terreno de uso público; por el SUR, con el solar tres, segregado de la finca principal; por el ESTE, con terrenos de Ana M. García Nazario; por el OESTE, con el solar uno (1), segregado de la finca principal.”

Inscrita al Libro “L”, de hoja de manila de Guaynabo, Finca 35,790, inscripción primera. La propiedad aquí descrita se identifica con el Número 114-074-283-38-000.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$65,300.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 9 de junio de 2000. Se autoriza, además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O’Neill García, Alcalde, el día 9 de febrero del 2001.



Alcalde



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 187, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 2 de febrero de 2001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce

Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Rivera Negrón
Carmelo J. Ríos Santiago
Aida Márquez Ibáñez
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de febrero de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 9 días del mes de febrero del año 2001.


Secretaria Asamblea Municipal

